

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 308 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 23 OCT. 2020

VISTOS: la CARTA N° 127-2020-CVPQ/RL-ECHP de fecha 15 de Octubre del 2020 del representante legal del CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ (HRC N° 02925); el Informe N° 799-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de octubre del 2020 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 191-2020/GRP-401000-401400 de fecha 21 de Octubre del 2020 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 280-2020/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Octubre del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de Enero del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 002-2020/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Vial Puente Quiroz, que tiene como representante Común a Doña **EDITH CHIROQUE PANTA**, integrados por las Empresas: E REYNA C. S.A.C CONTRATISTAS GENERALES y la empresa T&G CONSTRUCTORES S.A.C, por un monto contractual de S/. 21 919,250.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/00 SOLES), un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671;



Que, mediante CARTA N° 127-2020-CVPQ/RL-ECHP de fecha 15 de Octubre del 2020 del representante legal del CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ (HRC N° 02925) comunica a esta Gerencia Sub Regional, haber recibido la carta de renuncia como especialista de impacto ambiental del Ing. Marco Antonio Amaya Berru, para la ejecución de la obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671; motivo por el cual propone al ING. GERMAN CORDOVA VILELA con CIP N° 95903, para que desempeñe dicho cargo indicándose que cumple con el perfil requerido en las bases integradas;



Que, mediante Informe N° 799-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de Octubre del 2020, el Sub Director de la División de Obras manifiesta que deviene en procedente el reemplazo del profesional Ing. Marco Antonio Amaya Berru por el Ing. German Córdova Vilela, en el cargo de especialista de impacto ambiental para la ejecución de la obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671; asimismo indica que el profesional propuesto cumple con el perfil requerido para el cargo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección;



Que, mediante Informe N° 191-2020/GRP-401000-401400 de fecha 21 de Octubre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta que comparte la opinión emitida por el Sub Director de la División de Obras por lo que deviene en procedente el cambio del profesional Ing. Marco Antonio Amaya Berru por el Ing. German Córdova Vilela, en el cargo de especialista de impacto ambiental de la ejecución de la obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA**

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 308 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 23 OCT. 2020



MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 280-2020/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Octubre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en atención a las opiniones técnicas favorables del Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la emisión del acto administrativo que declare procedente el reemplazo del Ing. Marco Antonio Amaya Berru por el Ing. German Córdova Vilela, en el cargo de especialista de impacto ambiental para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671, por cuanto las áreas técnicas se han pronunciado que el profesional propuesto cumple con el perfil, experiencia y calificación profesional establecida en las bases integradas para el cargo en mención;



Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica favorable sobre el cambio del ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL del Ing. Marco Antonio Amaya Berru por el Ing. German Córdova Vilela, en el cargo de especialista de impacto ambiental para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671, obra que le resulta aplicable las normas especiales contenidas en la Ley N°30556- Ley que crea disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L N° 1354, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;



Que, respecto al profesional técnico corresponde mencionar el Artículo 81 del DS. 148-2019-PCM, sobre las "Obligaciones del contratista de obra", que en el numeral 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. (...);



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 308 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

23 OCT. 2020

Que, estando a la norma antes mencionada y a la opinión técnica favorable emitida por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, corresponde a esta Entidad cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria aprobada mediante D.S. N° 148-2019-PCM, para así designar al Ing. German Córdova Vilela, en el cargo de especialista de impacto ambiental para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671, profesional que ha sido propuesto por el contratista;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio del **ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL** del Ing. Marco Antonio Amaya Berru por el Ing. German Córdova Vilela, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA-REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671, propuesta presentada por el ejecutor de la obra CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ a través de la CARTA N° 127-2020-CVPO/RL-ECHP de fecha 15 de Octubre del 2020 (HRC N° 02925);de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ** en su domicilio ubicado en Urb. Miraflores Calle Los Brillantes Mz. "X" Lote 18- Dpto. 101- Castilla- Piura y su Correo electrónico: taconstructores@hotmail.com; los profesionales designados en el artículo primero; a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

